



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-06223433- -UBA-DME#REC - Se otorgan becas de investigación en las categorías de estímulo, maestría, doctorado y culminación de doctorado

VISTO

La Resolución RESCS-2021-1468-E-UBA-REC, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de investigación de Estímulo, Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado, lo establecido en los artículos 354 al 356 CÓDIGO.UBA I-45, en cuanto a la asignación de un mínimo de becas Estímulo y de Posgrado por Facultad y lo dispuesto en los artículos 301 al 348 CÓDIGO.UBA I-45, que establece el Reglamento de Becas, y

CONSIDERANDO

La importancia prioritaria asignada por esta Universidad al programa de formación de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades científico tecnológicas.

La necesidad de asegurar dicho programa mediante la adjudicación de becas de Estímulo a estudiantes de esta Universidad y de Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado a graduados/as de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

Que el proceso de evaluación de los antecedentes de los/as postulantes, coordinado por las Comisiones Técnicas Asesoras respectivas, ha sido completado.

Que se han distribuido las becas entre las diversas áreas del conocimiento de acuerdo a la actividad científica generada, según orden de mérito, y considerando la cantidad de presentaciones admitidas en cada una de ellas y el mínimo de becas establecido para cada categoría de beca por Facultad.

Que en cada área del conocimiento se ha tomado en consideración el orden de mérito elaborado por la Comisión Técnica Asesora respectiva.

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el llamado a concurso relativo a la participación de las/os directores y postulantes de beca en proyectos de investigación acreditados con financiamiento o con estipendio de sostenimiento por la Universidad de Buenos Aires en el marco de las Programaciones Científicas de esta Universidad.

Que la Resolución RESCS-2021-1468-E-UBA-REC establece que en los casos que corresponda, en función de los individuos o poblaciones bajo estudio, las postulaciones deberán contar con la intervención del Comité de Ética y que cuando los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.

Que la Resolución RESCS-2021-1468-E-UBA-REC establece que al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo/a director/a de beca sea un/a investigador/a menor de CUARENTA Y CINCO (45) años con título de doctor/a o magister y en sus antecedentes sólo podrá haber dirigido hasta DOS (2) becas de investigación para estudiantes y no dirigir o haber dirigido ninguna de posgrado.

Que se establece en el artículo 350 CÓDIGO.UBA I-45 que los estipendios de las Becas de Maestría, Doctorado, Culminación de Doctorado y Convenio UNDAV, se actualizarán automáticamente equiparándolos a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 12 de octubre de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar becas de investigación en las categorías de estímulo, maestría, doctorado y culminación de doctorado a los/as becarios/as que se detallan

en Anexo (ACS-2022-306-E-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el 1º de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas categoría estímulo mencionadas en el artículo precedente. El estipendio de las becas será de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 22.800) o el valor actualizado si correspondiese.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el 1º de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas categoría maestría mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer el 1º de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2025 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas categoría doctorado mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer el 1º de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas categoría culminación de doctorado mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la toma de beca de Estímulo otorgadas a Florencia MONDINO y a Octavio MONTERO de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de la beca de Maestría otorgada a María Belén MAIO de la Facultad de Medicina, y de la beca de Doctorado otorgada a Eugenia Fernanda GODOY OLAZAR de la Facultad de Medicina, estarán supeditadas a la presentación del CICUAL correspondiente al plan de investigación propuesto.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la toma de beca de Maestría otorgada a Paula LÓPEZ ULLÁN de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de Doctorado otorgada a Agustín MISCUSI de la Facultad de Psicología, y de Estímulo otorgada a Emilia ROCA de la Facultad de Odontología estarán supeditadas a la presentación del CEIC correspondiente al plan de investigación propuesto.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la toma de beca de Maestría otorgada a Nahuel Pablo PISTOLESI de la Facultad de Psicología, estará supeditada a la presentación de la aprobación del Comité de Conductas Responsables en Investigación correspondiente al plan de investigación propuesto.

ARTÍCULO 9º.- El monto del estipendio de las becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado será igual a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Ciencia y Técnica informará a la Secretaría de Hacienda y Administración la nómina de becarias y becarios que se designan en la presente Resolución, a fin de gestionar el seguro de riesgos por accidentes correspondiente.

ARTÍCULO 11.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en la Resolución RESCS-2021-1468-E-UBA-REC y de lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central-Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2022 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese y comuníquese a las Unidades Académicas, y por su intermedio los/as interesados/as, y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, y a la Dirección de Control de Recursos para la Investigación. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.